

1Adenda N°1 INVITACIÓN PARA LA REMISIÓN DE OFERTAS PARA EL DESPACHO DE ENERGÍA DESTINO AL MERCADO REGULADO DE AIR-E EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CREG 101 082 DE 2025.

ISAGEN

1. Se solicita autorización para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

Respuesta: Se acepta la solicitud

2. Se solicita que en caso de requerir información o cualquier tipo de declaración en relación con los socios de ISAGEN S.A. E.S.P, por favor tener en cuenta que éstas sólo se podrán realizar respecto a los socios con una participación superior o igual al cinco por ciento (5%) en el capital social de la sociedad. Lo anterior dado que ISAGEN S.A. E.S.P tiene más de 3.000 accionistas con participación inferior al uno por ciento (1%).

Respuesta: Se acepta la solicitud para ISAGEN.

3. Se solicita enviar un certificado de existencia y representación legal actualizado.

Respuesta: Se acepta la solicitud, se envía el documento solicitado.

4. Se solicita informar el correo electrónico registrado ante la DIAN, lo anterior para el envío de facturas electrónicas.

Respuesta: El correo para las facturas es entrante.efactura@air-e.com

5. Se solicita informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.

Respuesta: Actualmente no se tiene ningún impuesto, tasa o estampilla que aplique a la relación contractual. Sin embargo, en la "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS", se establece que "El pago del impuesto de timbre (...) y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cualquier nuevo impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que se establezca con posterioridad a la fecha en que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, será asumido por el sujeto pasivo que señale la norma"

6. Se solicita que el registro sea hecho por parte del vendedor, pues es quien tiene el control sobre los números de prioridad y esto puede entorpecer el proceso de registro, el cual presenta plazos limitados.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

7. Se solicita aclarar cómo se evaluará una oferta si se solicita la entrega por parte del comprador de una garantía bancaria emitida por una entidad AAA como garantía de pago.

Respuesta: AIR-E no otorgará garantía bancaria. Las garantías ofrecidas constituyen respaldo suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AIR-E. En este sentido, le solicitamos remitirse al numeral 6 de los términos de referencia donde se definen las garantías a otorgar por AIR-E.

8. Se solicita que la energía tomada para calcular las garantías o prepago sea la cantidad máxima por despachar.

Respuesta: Para cualquiera de los tipos de contratos que se registren bajo el mecanismo de la Resolución CREG 101 082 de 2025, la energía tomada para calcular las garantías o prepagos será la cantidad máxima del mes a despachar.

9. Se solicita que la garantía de pago entregada por AIRE sea una garantía bancaria emitida por una entidad con calificación AAA por un valor de 2.5 veces el promedio mensual de facturación, calculado con el despacho máximo mensual.

Respuesta: AIR-E no otorgará garantía bancaria. Las garantías ofrecidas constituyen respaldo suficiente para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de AIR-E. En este sentido, le solicitamos remitirse al numeral 6 de los términos de referencia donde se definen las garantías a otorgar por AIR-E.

10. Se solicita aclarar si se debe ofertar un mismo porcentaje de cantidades para todos los meses que componen el producto.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

11. Se solicita que sea posible hacer ofertas mensuales, de modo tal que no se deba ofertar un mismo porcentaje para todo el año, incluyendo meses en 0.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

12. Se solicita que sea posible condicionar la oferta a la adjudicación en un mismo porcentaje para todo el producto.

Respuesta: La evaluación y adjudicación se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por los oferentes.

13. Se solicita aclarar si se puede ofertar una curva de carga diferente a la solicitada.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

14. Se solicita informen la proyección del límite de compras propias y cuanto tienen contratado con el agente integrado.

Respuesta: Se acepta la solicitud. Se informa que a la fecha la contratación propia para el periodo a contratar es de 0%.

15. Se solicita aclarar a que tipo de modalidad se refieren con "PCC", pues no se incluye esta definición en los pliegos e ISAGEN entiende que según el artículo 2 de la Resolución CREG 101 082 de 2025 solo se pueden hacer contratos PLC y PCED.

Respuesta: La modalidad "PCC" hace referencia a la modalidad PLC (Pague lo contratado) con tipo de cantidad **determinable** (Pague lo Contratado Condicionado). A modo de ejemplo.

Ejemplo: Cantidad = CTE, donde las cantidades horarias son iguales a la Generación Real horaria (GREA) del recurso de generación XXX, con código de submercado XXX. Variable GREA publicada por el ASIC.

16. Se solicita modificar la fecha de cierre de recepción de ofertas, teniendo en cuenta que solo hasta el 6 de octubre se tendrá la información de los pliegos definitivos y que el plazo para la negociación y firma de contratos es de 3 meses según la Resolución CREG 101 082 de 2025.

Respuesta: Se acepta la solicitud. Se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta el viernes 10 de octubre.

17. Se solicita aclarar cuál es el plazo máximo de AIRE para aceptar la oferta no vinculante.

Respuesta: AIR-E dará aceptación a las propuestas enviadas en un plazo máximo de 5 días hábiles.

18. Se solicita que las adjudicaciones se den en una audiencia pública para darle transparencia al proceso.

Respuesta: La información de los contratos registrados en el marco de la Resolución CREG 101 082 de 2025 será publicado por el ASIC, según lo establecido en el artículo 3 de la misma.

19. Se solicita aclarar cuanto tiempo existe entre la aceptación de la oferta y la suscripción de la oferta mercantil.

Respuesta: La oferta mercantil es remitida por parte del oferente debidamente firmado por su representante legal y deberá estar vigente por 15 días calendarios. AIR-E dentro de ese término emitirá la orden de compra de la oferta que sea seleccionada.

20. Se solicita modificar la cláusula trigésima segunda de modo tal que la oferta mercantil tenga una vigencia máxima de 15 días calendario, tiempo más que suficiente para que AIRE expida la orden de compra.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

21. Se solicita adicionar las siguientes cláusulas:

“ORIGEN DE INGRESOS. LAS PARTES declaran que tanto los recursos utilizados en la ejecución del Negocio Jurídico como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se compromete a no utilizar a LA OTRA PARTE o al Negocio Jurídico celebrado con éste como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en desarrollo de actividades ilícitas; igualmente se obliga a reportar a LA OTRA PARTE la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de sus socios con participación superior al 5%, sus administradores, representantes legales o cualquier aportante de recursos bajo cualquier título, en listas vinculantes para Colombia, entre ellas la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas, así como en la lista de Nacionales Especialmente Designados y personas bloqueadas emitida por Oficina de Control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (OFAC, por sus siglas en inglés), las cuales podrán ser consultadas por LAS PARTES, así como condena mediante sentencia en firme emitida por autoridades en Colombia o en el exterior por los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente. En igual sentido, LAS PARTES se obligan a responder ante LA OTRA PARTE o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados de estos hechos. El incumplimiento de la obligación aquí contenida, la inclusión en las listas mencionadas o la condena mediante sentencia en firme por los delitos indicados en la presente cláusula constituye causal a favor de LA PARTE CUMPLIDA para dar por terminado el Negocio Jurídico y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin, acorde con lo dispuesto en la regulación vigente.”

“ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales aplicables a éstas, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción. LAS PARTES acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del Negocio Jurídico, ni éstas, ni los contratistas o sus trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado colombiano o de un Estado extranjero, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad asociada al Negocio Jurídico. Así mismo, LAS PARTES y quienes

actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del Negocio Jurídico, ya sea a nombre propio o de LA OTRA PARTE. LAS PARTES reconocen que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula constituye causal de terminación unilateral a favor de LA PARTE CUMPLIDA, de acuerdo con lo establecido en el presente Negocio Jurídico, sin que LA PARTE INCUMPLIDA tenga derecho a indemnización alguna. En caso que LAS PARTES, así como los contratistas y trabajadores de éstas conozcan un incumplimiento que contravenga lo aquí establecido, utilizarán en el caso de ISAGEN el Canal Ético (lineaetica@isagen.com.co, 01 8000 41 00 27 y/o +57 (4) 361 53 20) y en el caso de xxxxxxxxxx a través de xxxxxx, disponibles para reportar tal incumplimiento.”

“CROSS DEFAULT: En caso de que el COMPRADOR incumpla: a) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o b) cualquier otro Contrato vigente entre las partes, se entenderán a partir de dicho momento incumplidas por parte del COMPRADOR y en consecuencia de plazo vencido, todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro contrato vigente entre las partes, lo cual otorgará al PROVEEDOR el derecho de declarar terminados dichos contratos con justa causa, con las consecuencias previstas en cada uno de ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, a los que renuncia expresamente el COMPRADOR.”

“PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA. LAS PARTES, sus representantes legales y empleados vinculados al contrato y sus miembros de la junta directiva, se obligan durante la ejecución del presente contrato a abstenerse de efectuar actos, acuerdos o prácticas que tengan la capacidad, el propósito o el efecto de violar el régimen de promoción de la libre competencia, incluyendo, prácticas comerciales restrictivas y de competencia desleal, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial en lo establecido en la Resolución CREG 080 de 2019 o norma que la modifique, sustituya o adicione. LAS PARTES se obligan a informar a la otra parte cualquier vinculación a una investigación formal o sanción por conductas violatorias de las normas sobre protección de la libre competencia en el caso de ISAGEN a través del buzón dilemaseticos@isagen.com.co y en el caso de CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., a través de xxxxx, disponibles para reportar tales conductas. LAS PARTES se obligan a responder ante LA OTRA PARTE o cualquier tercero afectado por los perjuicios causados derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula y constituye causal de terminación a favor de la PARTE CUMPLIDA si se demuestra que las violaciones a la regulación mencionada se encuentran asociadas a la ejecución del presente contrato, sin que exista derecho a indemnización alguna a favor de LA PARTE INCUMPLIDA.”

Respuesta: Se acepta la solicitud en caso de ser adjudicado Isagen, con excepción del literal “b)” del CROSS DEFAULT.

TERMOTASAJERO

22. Solicitamos ampliar el plazo de Presentación de Ofertas, el 8 de octubre de 2025 es una fecha cercana para analizar los pliegos y solicitar autorizaciones dentro de las

compañías, por lo que requerimos se extienda el plazo para el día 15 de octubre de 2025.

Respuesta: Se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta el viernes 10 de octubre.

23. Solicitamos que los prepagos tengan una periodicidad mensual en vez de semanal y reconociendo por parte del Oferente un descuento financiero, por lo que requerimos que en el pliego definitivo se establezca esta metodología de prepago mensual.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

24. Requerimos confirmar el correo de facturación electrónica de AIR-E S.A.S. E.S.P.

Respuesta: El correo de facturación electrónica de AIR-E es entrante.efactura@air-e.com

25. Solicitamos que solo opere el esquema de prepagos y pagaré en blanco como garantía de cumplimiento, adicional a un esquema paralelo de Garantía Bancaria como se establece en el siguiente numeral.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia.

26. En caso de que AIR-E S.A.S. E.S.P. opte por la entrega de Garantía Bancaria las siguientes serán las condiciones mínimas: i) Monto: a) garantía bancaria etapa preoperativa: entrega a más tardar 10 días siguientes a la fecha de aceptación de la Oferta Mercantil con la Orden de Compra y vigente hasta 1 mes siguiente después del inicio de la etapa operativa por el 15% del monto de la energía adjudicada, b) garantía bancaria etapa operativa equivalente a multiplicar 2.5 veces del mes de mayor consumo de la vigencia de la Oferta Mercantil por el precio aceptado, ii) Vigencia: garantía etapa operativa igual a la duración de la Oferta Mercantil (fecha inicio operativo) y 2.5 meses más. La garantía deberá ser a plena satisfacción de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. y entregada antes de la fecha de registro de la Oferta Mercantil ante el ASIC y iii) Respecto a la garantía bancaria, la entidad financiera que la emita deberá ser un banco con calificación AAA deberá pagar al primer requerimiento del beneficiario, sin exigir soporte diferente a la declaración de incumplimiento contractual informada por EL VENDEDOR y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento y debe renunciar a requerimientos judiciales. La garantía deberá ser a plena satisfacción del VENDEDOR y entregada antes de la fecha de registro del Oferta Mercantil y la Orden de Compra ante el ASIC.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia.

27. Solicitamos incrementar el monto de la Cláusula Penal al 15% y que en la Oferta Mercantil se especifique el valor estimado del monto de esta Cláusula Penal.

Respuesta: No se acepta la solicitud. En la cláusula sexta se indica con precisión el valor estimado sobre el cual se calcula la cláusula penal. Es de señalar que en los contratos suscritos la cláusula penal se ha pactado el porcentaje contenido en la propuesta de la minuta de oferta mercantil.

28. Solicitamos modificar la redacción del numeral 1 de la Cláusula Décima Tercera " 1) Si El DESTINATARIO deja de cumplir injustificadamente con su obligación de pagar el valor de por lo menos una (1) factura o prepago correspondiente a la energía eléctrica suministrada" por la siguiente: " 1) Si El DESTINATARIO deja de cumplir con su obligación de pagar por lo menos una (1) cuenta de cobro o una (1) factura de prepago de la energía eléctrica a suministrar en la fecha de vencimiento."

Respuesta: Se acepta en caso de adjudicación a TERMOTASAJERO.

29. Solicitamos cambiar el plazo de subsanación de la Cláusula Décima Tercera para el numeral 1, dejando para éste solamente dos (2) días hábiles para subsanar.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Tal y como se establece en el numeral 14 de los términos de referencia *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

30. Con respecto al Parágrafo Segundo de la Cláusula Décima Tercera, solicitamos a AIR-E S.A.S. E.S.P. aclarar cuáles son las causales de terminación y/o cancelaciones no establecidas, serían justificables para dar terminación sin necesidad del plazo de subsanación.

Respuesta: Se elimina el parágrafo segundo de la Cláusula Décima Tercera.

31. En la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEY APLICABLE. de los pliegos indican: "...Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la sede administrativa de El DESTINATARIO ubicada en la Carrera 57 No.99^a-68, Torres del Atlántico Sur Piso 3, Barranquilla – Atlántico.." solicitamos se establezca que el domicilio es que corresponda a municipio que indique el Oferente.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

32. En caso de presentarse una solución empresarial, conforme la Cláusula Décima Cuarta, establecer que se podrá ceder siempre que el Oferente este conforme con las garantías a ofrecer por parte del Cesionario.

Respuesta: No se acepta. En caso de una cesión como consecuencia de la solución empresarial, las partes podrán acordar los ajustes que estimen convenientes.

33. En la Cláusula Décima Octava, solicitamos se establezca el tema de equilibrio económico de la relación jurídica durante su ejecución.

Respuesta: No se acepta, las cláusulas 5 y 21 abordan lo planteado en su solicitud.

34. Solicitamos nos informen los plazos para entrega de garantías de cumplimiento a favor de cada una de las partes, considerando que para el registro de la Oferta Mercantil las partes deben tener constituidas las garantías de cumplimiento, y en caso de realizar correcciones a las garantías de cumplimiento cuál es el plazo para realizarlas, adicionalmente en el cronograma agregar la actividad de constitución de garantías con la fecha de esta actividad, también se indique que es necesaria la entrega de Orden de Compra y garantías de cumplimiento a total satisfacción del Oferente Adjudicado para iniciar el proceso de registro.

Respuesta: Previo a la solicitud del registro del contrato que se perfecciona con la aceptación de la oferta mediante la correspondiente orden de compra, las partes deberán entregar las garantías previstas en la oferta a plena satisfacción de la otra, con excepción del prepago y la garantía del Fondo Empresarial de la Superintendencia. En la cláusula décima del modelo de Oferta Mercantil se regula lo relacionado con las garantías.

35. Debido a que es una convocatoria pública para mercado regulado solicitamos se permitan conocer las consultas y respuestas de los posibles oferentes que realicen consultas a los pliegos.

Respuesta: Se acepta la solicitud, el presente documento contiene todas las solicitudes de aclaraciones enviadas por los agentes interesados y serán remitida a estos mismos.

36. Por ser convocatoria pública para mercado regulado solicitamos nos informen si se conocerá la información de cantidades y precios presentados por los oferentes así cómo luego del proceso de evaluación las cantidades y precios adjudicados.

Respuesta: La información de los contratos registrados en el marco de la Resolución CREG 101 082 de 2025 será publicado por el ASIC, según lo establecido en el artículo 3 de la misma.

37. Confirmar si un oferente puede presentar una curva de carga totalmente plana para cualquiera de los años 2026 o 2027. A modo de ejemplo si se puede ofertar 2 MW planos

para todas las horas del año 2026 y/o año 2027, ¿AIR-E S.A.S. E.S.P. aceptaría la presentación de este tipo de ofertas para su evaluación o la descalificaría?

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia *"Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

38. En los pliegos están solicitando energía para los años 2026 y 2027, es obligatorio que la oferta sea por los dos años o se puede presentar oferta para cada año de manera independiente.

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia *"Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*, respetando siempre los plazos de suscripción, registro e inicio de contratos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025.

39. Solicitamos nos suministren el modelo del pagaré y carta de instrucciones que presentará AIR-E a favor del oferente favorecido y también el modelo de la Garantía expedida por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para nuestra revisión.

Respuesta: Se acepta la solicitud, el modelo de pagaré a entregar por parte de AIR-E, será enviado al correo que se indique. La garantía del Fondo Empresarial a favor del oferente seleccionado consiste en un certificado que lo habilita para hacer efectivo a primer requerimiento y sin objeción alguna de AIR-E el valor de la garantía. La minuta del certificado será entregada en su oportunidad por el Fondo Empresarial.

40. En caso de adjudicación a los Oferentes seleccionados, requerimos que la Orden de Compra y el Pagaré con carta de instrucciones sean firmado digitalmente por el Representante Legal de AIR-E S.A.S. E.S.P. con firma certificada por alguna Entidad de Certificación Digital registrada ante la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - <https://onac.org.co/>), en caso que estos documentos sean firmados con certificados digitales extranjeros o Docusign, nos indiquen cómo es el proceso de validación y equivalencia de los certificados digitales (firma digital) en Colombia o solicitamos que **ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P.** entregue al Oferente Adjudicado y el Pagaré con carta de instrucciones autenticados ante notario público.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

41. En caso de adjudicación a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. con referencia al pagaré que entregará AIR-E S.A.S. E.S.P. al COMPRADOR solicitamos lo siguiente: "...En el modelo

pagaré y carta de instrucciones se incluya dentro de los pagos además de capital e intereses lo correspondiente a la cláusula penal pecuniaria y en la carta de instrucciones se indique que los espacios en blanco se podrán llenar en caso que AIR-E S.A.S. E.S.P. incumpla con su obligación de pago de cualquiera de los conceptos que deban ser pagados por AIR-E S.A.S. E.S.P. a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. en cumplimiento de la Oferta Mercantil No xxxx aceptada con la Orden de Compra No xxx por parte de AIR-E S.A.S. E.S.P. (incluidas facturas o la cláusula penal pecuniaria), para el suministro de energía eléctrica entre el 01 de (mes) de 20XX al 31 de (mes) de 20XX..."

Respuesta: Se acepta la solicitud en caso de que se seleccione la oferta de TERMOTASAJERO S.A. E.S.P.

42. Solicitamos nos confirmen todos los impuestos / tributos del orden nacional, distrital, departamental y municipal, estampillas y demás que sean aplicables a la oferta y es caso de aceptación de la relación jurídica que sean responsabilidades de cada una de las partes, así como valores de las tasas que se aplican, por lo que solicitamos con referencia a los IMPUESTOS se determine lo siguiente: "... EL VENDEDOR y el COMPRADOR deberán pagar todos los gastos e impuestos legales que les correspondan como consecuencia de la de la presente oferta mercantil. Los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones del orden municipal, departamental y/o nacional, que se establezcan con posterioridad a la aceptación de la oferta que resulte de la posible adjudicación de la oferta presentada, y que afecten directamente la ejecución del mismo serán asumidos por el COMPRADOR, salvo que las normas que los regulen señalen expresamente estar a cargo de EL VENDEDOR. EL VENDEDOR incrementará el precio de adjudicación en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones...."

Respuesta: Actualmente no se tiene ningún impuesto, tasa o estampilla que aplique a la relación contractual. Sin embargo, en la "CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS", se establece que cualquier otro impuesto será asumido por la parte que disponga la norma respectiva. Cualquier nuevo impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que se establezca con posterioridad a la fecha en que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, será asumido por el sujeto pasivo que señale la norma.

43. Solicitamos que en el modelo de la oferta mercantil los correos que deben emplear correspondan a los correos de notificaciones judiciales, por lo tanto, requerimos que establezcan estos correos en el modelo la oferta mercantil.

Respuesta: No se acepta la solicitud. No obstante, los correos que se indiquen en la oferta serán efectivos y vinculantes para notificaciones y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones derivados del contrato que se perfeccionen con la aceptación de la oferta.

44. Requerimos nos suministren los estados financieros de AIR-E S.A.S. E.S.P. de los años 2023, 2024 y del año 2025 que estén disponibles con notas y debidamente auditados.

Respuesta: Se acepta la solicitud, se remite la información solicitada a TERMOTASAJERO.

45. Solicitamos que a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., se le permita incluir lo siguiente en el modelo de la oferta mercantil la siguiente condición para el no pago de una (1) factura o una (1) cuenta de cobro en el modelo de oferta mercantil así: "...Si el COMPRADOR deja de cumplir con su obligación de pagar una (1) factura o una (1) cuenta de cobro de la energía eléctrica según aplique a más tardar la fecha de vencimiento, con la aceptación de la presente oferta el COMPRADOR faculta expresamente al PROVEEDOR, para que éste último pueda unilateralmente dar de inmediato por terminada la presente relación jurídica, sin que sea necesario ningún plazo o tipo de aviso y/o suspender las obligaciones que surjan de la aceptación del mismo sin necesidad de requerimiento o aviso alguno al COMPRADOR, y sin que se genere para el COMPRADOR ningún perjuicio que de lugar a indemnización o compensación alguna como consecuencia de la terminación. Es decir, las Partes expresamente acuerdan que el incumplimiento por el retraso en el pago de una factura, es un incumplimiento contractual que no admite periodo de gracia o para subsanar el incumplimiento, y en consecuencia, el VENDEDOR, puede dar por terminado unilateralmente la presente relación jurídica de forma inmediata, sin ser necesaria ningún tipo de notificación o procedimiento de aviso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo dieciocho (18) de la Resolución CREG 024 de 1995, adicionalmente con lo establecido en la Resolución CREG 038 de 2010 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan, el COMPRADOR faculta expresa e irrevocablemente al PROVEEDOR la potestad de informarle de esta situación (terminación unilateral de la relación jurídica) al Administrador del SIC para que deje de considerar la presente relación jurídica en la comercialización en el mercado mayorista a partir de la fecha de incumplimiento. En consecuencia, el VENDEDOR, obrando en nombre y representación de las partes que suscriben la presente relación jurídica, esto es AIR-E S.A.S. E.S.P. y TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., podrá solicitar al Administrador del SIC la terminación de la presente relación jurídica en los términos de la regulación vigente, exonerando a XM S.A. E.S.P. de cualquier responsabilidad proveniente de la ejecución de dicha solicitud de terminación y/o suspensión. Para hacer uso de esta facultad, bastará el envío de una comunicación por parte del VENDEDOR a XM S.A. E.S.P. solicitando la terminación y/o suspensión de la relación jurídica. Con la firma del presente documento, tanto el COMPRADOR como el VENDEDOR manifiestan expresamente que están debidamente facultadas por sus estatutos sociales para conferir el mandato incluido en la presente cláusula de una parte, y de la otra, para aceptarlo..."

Respuesta: No se acepta la solicitud. Se contempla la posibilidad de su inclusión en la medida que se conserve el aviso al comprador y el período de cura

46. Requerimos que a TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. se le permita incluir en los considerandos del modelo de minuta de la Oferta Mercantil se incluyan las siguientes condiciones: (i) Que las Partes en el ejercicio de la autonomía privada de la voluntad, expresamente reconocen y entienden que las condiciones de mercado son variables, por lo que, aceptan que la estimación del valor y del precio de la energía establecido en la presente relación jurídica, se calculó con los elementos de juicio disponibles al momento de su negociación y celebración, y en consecuencia, como las Partes son expertas y profesionales en el negocio de la energía eléctrica, renuncian expresamente a efectuar cualquier reclamación de carácter judicial o extrajudicial, en relación con el precio de la energía pactado en la presente relación jurídica; (ii) Que las Partes declaran que son profesionales en el mercado de la energía eléctrica, y en consecuencia, conocen y entienden la forma en el que funciona dicho mercado.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

AES

47. Se solicita autorización para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

Repuesta: Se acepta la solicitud.

48. Con el fin de poder elaborar nuestra oferta deseamos nos informen si existen impuestos locales o regionales que pudieran afectarla y su régimen respectivo.

Respuesta: A la fecha no existen impuestos locales o regionales que puedan afectar las ofertas, sin embargo, como se establece en la "**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS.** *El pago del impuesto de timbre que se cause o se llegare a causar y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cualquier nuevo impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que se establezca con posterioridad a la fecha en que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, será asumido por el sujeto pasivo que señale la norma.*"

49. ¿Es posible presentar ofertas alternativas en las que se incluyan algunas condiciones que modifiquen la minuta puesta en conocimiento de los agentes?

Respuesta: Si es posible presentar ofertas alternativas, siempre teniendo en cuenta que, como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*"

50. ¿Es posible ofertar directamente energía vendida en prepago?

Respuesta: Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia y, en todo caso, como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia *“Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.”*.

51. Solicitamos que se incluya el número de NIT de AIR-E S.A.S. E.S.P. en el encabezado del contrato.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

52. El DTF es una tasa que ya no se usa como referencia dentro de los mercados financieros, por lo que agradecemos que cualquier referencia a ella en el modelo de minuta o en los términos de referencia se modifique por IBR Mensual.

Respuesta: Se acepta la solicitud.

53. En la cláusula tercera se indica que las labores de registro “deberán realizarse por parte del comercializador”. Teniendo en cuenta que AIR-E actúa en el contrato en tal calidad y que el vendedor puede o no tener esta calidad, agradecemos se clarifique cual de las dos partes deberá realizar el registro del contrato.

Respuesta: El registro del contrato ante el ASIC se podrá realizar por cualquiera de las partes.

54. De la cláusula Quinta solicitamos eliminar la siguiente expresión dado que si existen costos que se transfieren a la tarifa y no sólo corresponden a un costo de oportunidad:

“Estos precios [...] obedecen a un precio de mercado con el cual el VENDEDOR asume el riesgo de la actividad de generación en el País, y no corresponden a una estructura de costos”.

Respuesta: No se acepta la solicitud. El texto propuesto no desconoce la posibilidad de que el precio se transfiera en la tarifa.

55. Respecto de la Cláusula Décima Primera, solicitamos eliminar de los eventos que se consideran eventos eximentes de responsabilidad los siguientes:

- A. Actos Malintencionados de Terceros;
- B. Insurrección Civil; y,
- C. Revueltas.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

56. En la Cláusula Décima Segunda, sanción por incumplimiento, solicitamos se incremente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

57. Solicitamos en la Cláusula Décima Tercera:

- A. Adicionar la siguiente causal de terminación: Cuando alguna de las partes incumpla las obligaciones establecidas en las cláusulas Vigésima Segunda, Vigésima Tercera, Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta.
- B. Conforme a lo indicado en el párrafo de esta cláusula solicitamos se aclare en que situaciones el contrato podrá darse por terminado por causales distintas a las establecidas en la cláusula.

Respuesta: Se elimina el párrafo de esta cláusula. El contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta se da por terminado por incumplimiento de las obligaciones, las cuales contemplan las mencionadas en su solicitud.

58. Solicitamos que la solución de controversias se realice mediante tribunal de arbitramento.

Respuesta: No se acepta la solicitud.

59. Solicitamos que la Cláusula Décima Octava:

- A. Se redacte en los siguientes términos:

El pago del impuesto de timbre que se cause o se llegare a causar y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cuando con posterioridad a la fecha de la firma del presente contrato, cualquier impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que incida(n) en los precios cotizados, tenga(n) alguna modificación, por aumento, disminución o eliminación, así como la creación de nuevos impuestos y/o reglamentaciones para el sector eléctrico que afecten los precios cotizados, sus efectos deberán ser incluidos por parte de EL VENDEDOR en el precio del Contrato en igual proporción de los costos que resulten de la aplicación de los impuestos, contribución, gravamen, tasa o transferencia

- B. Se incluya el siguiente párrafo:

De conformidad con lo establecido por el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario, una oferta mercantil aceptada mediante orden de compra o de servicios, no causa Impuesto de Timbre. Si por cualquier razón, una oferta mercantil aceptada mediante orden de compra llegare a estar gravada con el Impuesto de Timbre, y en el

entendido en que Oferente y AIR-E son sujetos pasivos y por tanto deben asumir en proporciones iguales el valor del impuesto, el Oferente podrá incrementar el precio de la Oferta Mercantil por el valor que haya pagado por dicho impuesto. En cualquier caso, a la del 1.4.1.2.4. del Decreto 1625 de 2016, AIR-E fungirá como agente de retención de dicho impuesto

Respuesta: No se acepta la solicitud, la minuta de la oferta regula de manera equilibrada la manera en que se asumen los impuestos.

60. Solicitamos amablemente de ser adjudicados se ajuste la cláusula CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. de la siguiente manera: "Prepago semanal: El prepago semanal deberá efectuarse el martes anterior a la semana objeto de suministro (de lunes a Domingo). En caso de ser un día no hábil, el prepago semanal deberá efectuarse el día hábil siguiente. Para el cálculo del valor a prepagar para cada semana se utilizará la mejor información disponible a entregar por el proveedor y estos valores serán aplicados contra la factura que se expida por el mes respectivo objeto del prepago. Cualquier saldo a favor del COMPRADOR que resulte al cruzar la factura, será descontado de la factura con vencimiento documento más próximo a vencer (anticipo o factura); para el caso de un saldo en contra del COMPRADOR será pagado en la fecha de vencimiento estipulada de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

EL VENDEDOR remitirá a más tardar el jueves de la semana S-2, el anticipo de la semana S, que será pagado por EL COMPRADOR a más tardar el martes de la semana S-1 o el día hábil posterior. El monto para garantizar se calculará como la energía de la semana S, multiplicada por la tarifa indexada con el ultimo IPP disponible".

Respuesta: Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia, en todo caso, en el numeral 14 de los términos de referencia se establece que "*se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*

61. Solicitamos la opción de realizar prepago mensual a los contratos Pague lo Contratado.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que "*se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*

62. Solicitamos nos confirmen si los contratos deben iniciar desde enero de 2026.

Respuesta: La fecha de inicio deberá respetar lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025.

63. Agradecemos nos confirmen si en caso de incumplimiento se da por terminado el contrato de forma unilateral.

Respuesta: Favor remitirse a la "CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, TERMINACIÓN Y ESTIPULACIONES QUE SOBREVIVEN A LA TERMINACIÓN." Donde se establecen las causales de terminación unilateral y sus respectivos plazos.

EPM

64. Solicitamos que el plazo de recepción de ofertas se amplíe, al menos, hasta el próximo viernes 10 de octubre de 2025.

Respuesta: Se acepta la solicitud. Se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta el viernes 10 de octubre.

65. Por favor indicar si Air-e evaluará ofertas de energía con curva de demanda plana.

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*"

66. En el escenario de adjudicación a EPM solicitamos se incluya la totalidad de pagos por suministro de energía vigentes dentro de la Fiducia con prioridad de pago en las mismas condiciones suscritas entre las partes para el año 2025.

Respuesta: No se acepta la solicitud. La oferta únicamente contempla las opciones de Garantía expedida por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos o de prepago semanal.

67. Se solicita aclarar si podrá un agente condicionar su oferta exclusivamente a un método de cobertura de riesgo, bien sea la opción de Garantía expedida por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o la opción de prepago semanal.

Respuesta: Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia y como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*"

68. En el escenario de adjudicación de energía a EPM, solicitamos realizar las siguientes modificaciones a la minuta de oferta mercantil:

Siguiendo la misma metodología de prepago semanal vigente durante el año 2025, se recomienda ajustar el texto de opción de prepago semanal en los siguientes términos:

“EPM enviará por correo electrónico un medio de cobro por cada semana a más tardar el quinto día hábil del mes anterior al mes de suministro. Las fechas de vencimiento serán cada viernes de la segunda semana anterior a la semana de suministro. En el evento que el día de pago no sea hábil o sea festivo se pagará en día hábil siguiente.

Las cantidades a facturar corresponderán al 100% de las cantidades en modalidad Pague Lo Contratado, y el 80 % de las cantidades Pague Lo Contratado Condicionado a la Energía Disponible para venta en bolsa (PCED) y/o Pague Lo Contratado Condicionado, para cada uno de los meses.

Para liquidar el medio de cobro, los precios pactados se actualizarán con el último Índice de Precios al Productor Serie Interna Provisional conocido, utilizando la indexación mencionada en el numeral 8. Cada semana, LAS PARTES harán un balance de los pagos efectuados por AIR-E con respecto a la energía realmente entregada. En caso de que los pagos sean superiores a los compromisos del contrato, se podrá cubrir con este excedente los pagos de las siguientes semanas. El objetivo es que AIR-E no quede con excedentes atrapados ni que EPM quede con exposición de pago. Los ajustes por las diferencias entre el valor prepago y el facturado se cancelarán así: En caso de que el ajuste diera un saldo a favor de EPM, se elaborará un medio de cobro que tendrá como fecha de vencimiento el primer día del mes siguiente al mes de elaboración. Si el ajuste diera un saldo a favor de EL COMPRADOR se hará una nota crédito que se aplicará al medio de cobro que esté más próximo a vencerse.

En caso de que no se pueda aplicar la nota crédito, debido a que no exista ningún medio de cobro pendiente de pago, EPM reembolsarán a EL COMPRADOR el valor a reconocer, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de elaboración de la nota crédito.

El medio de cobro se tendrá por aceptado por parte de EL COMPRADOR dentro de los de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se reciba, no manifiesta por escrito las razones de su inconformidad.

En caso de que EL COMPRADOR no realice el prepago correspondiente o no cancele oportunamente un medio de cobro por el ajuste, EPM:

Podrá dar por terminado el contrato e informarle al Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para que deje de considerar este contrato en la

comercialización del mercado mayorista para el mes respectivo y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

Facturará los intereses de mora respectivos a la tasa máxima remunerativa por mora, certificada por la Superintendencia Financiera para el mes respectivo, en caso de que EL COMPRADOR realice el pago en una fecha posterior a la del vencimiento original del medio de cobro. En todo caso EL COMPRADOR renuncia desde ahora a todo aviso o requerimiento de constitución en mora.

Podrá solicitar el inicio del procedimiento de limitación de suministro a EL COMPRADOR, el cual sólo será cancelado cuando se verifique que ha pagado en su totalidad el saldo pendiente por suministro de energía derivado del contrato firmado entre las partes. Cuando no se emita el medio de cobro dentro de los plazos aquí mencionados, por cada día de retraso con respecto a dicho plazo y hasta la fecha de envío del medio de cobro por correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago."

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*

69. Frente a las garantías ofrecidas por Air-e Intervenida (Numeral 6), es importante solicitar que el prepago semanal se mantenga, así exista la Garantía del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios porque al momento de presentar la oferta se desconocerá:

- A. ¿Sería una garantía para todos los contratos que surjan de esta convocatoria?
- B. ¿Sería una garantía por contrato?
- C. ¿Habría algún orden de preferencia en caso de que sea una para todos los contratos?
- D. ¿Cuál sería la regla de prorrata en caso de que sea una para todos los contratos?
- E. Aunque sería a primer requerimiento, ¿cuál sería el plazo para el pago de la garantía por parte del fondo?

Respuesta: El prepago aplica en la forma indicada en la cláusula décima de la minuta de la oferta. En este sentido, no se contempla la posibilidad de mantener el prepago en caso de expedición de la garantía otorgada a través del Fondo Empresarial.

En caso de expedirse una garantía a través del Fondo Empresarial de la SSPD, se otorgará para cada contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta mercantil. Es una garantía a primer requerimiento y su desembolso se hace efectivo una vez agotado los trámites administrativos correspondientes, los cuales no superan los cinco (5) días hábiles.

70. Debería quedar expreso en la oferta mercantil que las garantías pueden utilizarse para ejecutar la cláusula penal pecuniaria.

Respuesta: El pagaré incluye el valor de la cláusula penal pecuniario en caso de incumplimiento.

71. Con respecto a las garantías por parte del vendedor (Numeral 7), debe ser claro que EPM solamente otorgaría pagaré en blanco con carta de instrucciones. En caso de pretender una garantía adicional, ello debería ser conocido antes de la presentación de la oferta para determinar su costo.

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*

72. De acuerdo con la cláusula décima tercera de la oferta mercantil, es causal de incumplimiento "3) El desplazamiento en la entrada en operación del contrato que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta por más de quince días calendario, ocasionado por el incumplimiento de EL DESTINATARIO o del OFERENTE en el pago de las obligaciones facturadas por el ASIC, incluyendo la presentación de las garantías definidas en la regulación vigente". (Subraya nuestra). ¿Esto significa que Air-e retomará el cumplimiento de su obligación regulatoria de presentar garantías ante el MEM?

Revisar: Se elimina el numeral 3 de la Cláusula Décima Tercera.

73. De acuerdo con la cláusula décima tercera de la oferta mercantil, el incumplimiento del contrato faculta a la parte cumplida a solicitar a XM que el contrato deje ser considerado en el despacho en virtud de la terminación unilateral. ¿Qué garantía se tiene de que el ASIC no dará aplicación a la Circular Externa SSPD 2024100001314 del 13 de diciembre de 2024?

Respuesta: Con ocasión de la sentencia proferida por el Consejo de Estado el día 27 de marzo de 2025, dentro de la Acción de Cumplimiento de VIENTOS DEL NORTE S.A.S. E.S.P. contra XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., expediente No. 25000-23-41-000-2024-02089-01, en donde el alto tribunal dispuso que dicha entidad tiene la obligación de proceder al registro de las solicitudes de terminación unilateral de los contratos de compra de energía presentadas por los agentes dentro del marco de lo establecido en el inciso 2o del artículo 18 de la Resolución CREG 24 de 1995, cuando así se ha pactado en el contrato y se ha autorizado mediante el diligenciamiento de la plantilla respectiva, no existe ninguna duda sobre la procedencia y aplicación de este tipo de solicitudes.

74. El parte relativo al impuesto de timbre en la cláusula décima octava de la oferta mercantil debería ser sustituido por este: "De conformidad con lo establecido por el numeral 52

del artículo 530 del Estatuto Tributario, una oferta mercantil, aceptada mediante orden de compra, se encuentra exenta de Impuesto de timbre. Si por cualquier razón, llegará a gravarse, el pago del impuesto de timbre estará a cargo de las Partes en porcentajes iguales”.

Respuesta: A la fecha y para el periodo a contratar no existen impuestos locales o regionales que puedan afectar las ofertas, sin embargo, como se establece en la “**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS.** *El pago del impuesto de timbre que se cause o se llegare a causar y cualquier otro impuesto serán asumidos por la parte que disponga la norma respectiva. Cualquier nuevo impuesto, contribución, gravamen, tasa o transferencia que se establezca con posterioridad a la fecha en que se perfeccione con la aceptación de la presente oferta, será asumido por el sujeto pasivo que señale la norma.*”

75. Debe definirse el plazo para la aceptación de la oferta mercantil porque según se lee en esta (cláusula trigésima segunda), su vigencia es hasta la aceptación, lo que supone una validez casi indefinida hasta que Air-e decida si acepta o no.

Respuesta: La oferta mercantil remitida por el oferente deberá estar vigente por 15 días calendario

BTG PACTUAL

76. Solicitamos se acepte curva de energía plana, mismo volumen las 24 horas del día.

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia “*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*”

77. ¿Se podrá ofertar diferentes volúmenes de energía durante los primeros 12 meses de la transacción?

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia “*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*”

78. ¿Existe un volumen mínimo anual que se debe cumplir?, ¿debemos ofertar todos los meses?

Respuesta: No existe un volumen mínimo anual a ofertar. Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia “*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas,*

cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.”

79. ¿Se podrá firmar el contrato por la totalidad del periodo y hacer registros semanales de la energía frente a XM una vez se reciba el pago correspondiente?

Respuesta: No se acepta la solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025 respecto al periodo de negociación, suscripción, registro e inicio de los contratos adjudicados en cada periodo de negociación.

80. ¿Dentro de las ofertas pague lo contratado condicionado (PLCE / PLG) existe alguna restricción frente a la fuente de generación?

Respuesta: No existe restricción a la fuente de generación.

81. ¿Actualmente ya se cuenta con el respaldo de la garantía del fondo empresarial? En caso no de no contar con la misma indicar cuando se tendría la misma.

Respuesta: A la fecha no se cuenta con la garantía del Fondo Empresarial, pero la SSPD ha manifestado que se adelantan gestiones necesarias para el efecto.

82. ¿Cuánto dinero tiene el fondo empresarial?

Respuesta: No está dentro del alcance de Air-e atender esta solicitud.

83. ¿Cuáles son los plazos y procedimientos para ejecutar la garantía?

Respuesta: La garantía es a la vista y a primer requerimiento.

84. ¿De qué organismo depende la entrega de los fondos?

Respuesta: De conformidad con lo establecido en la Ley 812 de 2003, el Fondo Empresarial es un Patrimonio Autónomo, ratificado por las Leyes 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015, 1955 de 2019 y Ley 2294 de 2023, reglamentado mediante el Decreto 1082 de 2015, de tal manera que con la autorización de la SSPD y con la disponibilidad de recursos puede proceder a la constitución de las garantías pertinentes y entregar los fondos en el remoto e improbable evento de que se hagan efectivas las garantías.

85. ¿Podemos incorporar la obligación de cubrir el MTM remanente del contrato con garantía del fondo empresarial?

Respuesta: No es claro a que corresponde el término “MTM”.

86. ¿Qué respaldo legal tiene el certificado?

Respuesta: Como se indicó anteriormente, las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015, 1955 de 2019 y Ley 2294 de 2023 y el Decreto 1082 de 2015 reglamentan, el Fondo Empresarial.

El artículo 2.2.9.4.2. del Decreto 1082 de 2015, incluyó expresamente dentro del objeto y uso de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial, lo siguiente: *"Con el objeto de garantizar la viabilidad y la continuidad en la prestación del servicio, así como para asegurar que esta prestación sea eficiente, y sin perjuicio de las demás disposiciones señaladas por la ley respecto del Fondo Empresarial, este podrá financiar a las empresas en toma de posesión para: i) Pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acojan a los planes de retiro voluntario y en general para el pago de las obligaciones laborales y, ii) apoyo para salvaguardar la prestación del servicio a cargo de la empresa en toma de posesión. El financiamiento por parte del Fondo Empresarial a las empresas intervenidas, podrá instrumentarse a través de contratos de mutuo, otorgamiento de garantías a favor de terceros, o cualquier otro mecanismo de carácter financiero que permita o facilite el cumplimiento del objeto del Fondo Empresarial".*

Como puede observarse, el artículo antes citado consagra de manera expresa el otorgamiento de garantías a favor de terceros, como sería el caso que nos ocupa.

87. Si cobro un mes, ¿se renueva el certificado para cobrar el mes siguiente? ¿Cuál es el procedimiento para cobrar y renovar? ¿Se puede aumentar la garantía para cubrir 6 meses de suministro?

Respuesta: En caso de que se haga efectiva la garantía se procede a su reposición. El cobro es a la vista y a primer requerimiento. No es posible cubrir 6 meses de suministro.

88. Sobre las modificaciones al contrato, ¿se puede incluir en la penalización por incumplimiento el valor remanente del contrato?

Respuesta: No se accede, la cláusula décima segunda de la oferta mercantil regula lo que incluye la cláusula penal y el alcance de la indemnización de perjuicios.

89. ¿Hay un porcentaje mínimo que se debe ofertar?

Respuesta: No hay un porcentaje mínimo de oferta.

90. Si bien los términos de referencia cuentan con disposiciones relativas a la prevención de riesgos de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo en estos no hay disposiciones sobre anticorrupción.

Respuesta: Se accede a la solicitud, razón por la cual en la minuta de la oferta mercantil la cláusula "TRIGÉSIMA SEGUNDA" será la de "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" y, por tanto la cláusula "TRIGÉSIMA CUARTA" pasará hacer la de VIGENCIA DE LA OFERTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANTICORRUPCIÓN. LAS PARTES se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de leyes nacionales e internacionales aplicables a éstas, Convenciones, Tratados y otros instrumentos ratificados por Colombia en materia de prevención y sanción de actos de corrupción. LAS PARTES acuerdan y se obligan a que durante la celebración y ejecución del Negocio Jurídico, ni éstas, ni los contratistas o sus trabajadores ofrecerán, prometerán, aceptarán o darán directamente o a través de interpuesta persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a ningún servidor público o funcionario del Estado colombiano o de un Estado extranjero, o a particulares, con el fin de iniciar, obtener o retener cualquier negocio, ventaja o actividad asociada al Negocio Jurídico. Así mismo, LAS PARTES y quienes actúen en su representación, ni directa ni indirectamente podrán ofrecer, prometer, aceptar dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva entre ellos, para recibir cualquier tipo de ventaja comercial, relacionada directa o indirectamente con la ejecución del Negocio Jurídico, ya sea a nombre propio o de LA OTRA PARTE. LAS PARTES reconocen que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula constituye causal de terminación unilateral a favor de LA PARTE CUMPLIDA, de acuerdo con lo establecido en el presente Negocio Jurídico, sin que LA PARTE INCUMPLIDA tenga derecho a indemnización alguna. Cada una de las partes se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula, y se compromete a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de manera inmediata a través de los siguientes correos: En el caso de AIR-E lineadetransparencia@air-e.com y en el caso del oferente _____@_____.

91. Dentro de las causales de terminación no se tienen en cuenta causales relacionadas a incumplimientos derivados en materia de LAFT o C/ST

Respuesta: En la cláusula se contempla la terminación del contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta, en el evento incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

92. En el numeral 8 de la invitación se establece que la energía se pagará bajo dos modalidades (entrega de anticipo y pospago), sin embargo, en la oferta mercantil no se menciona nada de anticipos, sólo se hace referencia en la parte de las garantías un prepago semanal en caso de que no se tenga la certificación. ¿Se podría entender entonces que el único anticipo sería el prepago que menciona la cláusula décima?

Respuesta: Es correcta la interpretación, los prepagos hacen referencia a los anticipos.

93. Cuáles serían aquellas causales que no están incorporadas en el contrato que podrían conllevar la terminación ante ASIC (Parágrafo Segundo de la Cláusula Decima Tercera). La terminación unilateral del contrato solo podrá realizarse por la ocurrencia de las causales establecidas, salvo que exista una orden judicial

Respuesta: Se elimina el parágrafo segundo de la Cláusula Décima Tercera.

94. En cuanto se implemente una solución empresarial para el Destinario, existiría un cesión parcial o total, será necesario que el cesionario remita la información necesaria para estudio y análisis tanto de riesgo crediticio como de conocimiento del cliente, de lo contrario podría ocurrir la terminación.

Respuesta: La cesión a la empresa o empresas que surjan de la solución empresarial acreditará su existencia y representación legal, así como el respaldo necesario para asumir la prestación del servicio que viene haciendo AIR-E, de tal manera que se garantice su continuidad y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta.

95. ¿Cuál es el fundamento normativo para que XM acepte la terminación unilateral del contrato cuando una de las partes se encuentra intervenida?

Respuesta: Con ocasión de la sentencia proferida por el Consejo de Estado el día 27 de marzo de 2025, dentro de la Acción de Cumplimiento de VIENTOS DEL NORTE S.A.S. E.S.P. contra XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P., expediente No. 25000-23-41-000-2024-02089-01, en donde el alto tribunal dispuso que dicha entidad tiene la obligación de proceder al registro de las solicitudes de terminación unilateral de los contratos de compra de energía presentadas por los agentes dentro del marco de lo establecido en el inciso 2o del artículo 18 de la Resolución CREG 24 de 1995, cuando así se ha pactado en el contrato y se ha autorizado mediante el diligenciamiento de la plantilla respectiva, no existe ninguna duda sobre la procedencia y aplicación de este tipo de solicitudes.

96. ¿Cómo es la ejecución del certificado expedido por el Fondo Empresarial de la Superintendencia y en caso de existir varios vendedores como sería el procedimiento?

Respuesta: La garantía se ejecuta a la vista y a primer requerimiento. La garantía que se llegue a expedir se otorga a favor de cada vendedor, de tal manera que cada uno de ellos adelantará de manera individual la solicitud de pago en caso de un improbable y remoto incumplimiento por parte de AIR-E.

97. ¿El estado actual del proceso de intervención podría generar alguna afectación al desarrollo del contrato?

Respuesta: El proceso de intervención y/o proceso de solución empresarial no tiene ninguna afectación en el desarrollo del contrato. Por favor remitirse a la "**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN**" en los términos de referencia.

98. Debe igualmente el oferente poder hacer uso de las garantías para el cobro de la cláusula penal y perjuicios generados ante un incumplimiento.

Respuesta: El pagaré incluye el valor de la cláusula penal pecuniario en caso de incumplimiento.

GECELCA

99. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2) de los Términos de referencia, solicitamos nos confirmen si la oferta debe ser por todo el periodo de suministro o si es posible ofertar únicamente para algunos meses del periodo solicitado.

Respuesta: Es posible ofertar únicamente para algunos meses, sin embargo, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*", respetando siempre los plazos de suscripción, registro e inicio de contratos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025.

100. Con respecto a la metodología de indexación del precio, solicitamos indicarnos si es posible realizar ofertas con metodologías distintas a la estipulada en los términos.

Respuesta: Como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*" respetando siempre los plazos de suscripción, registro e inicio de contratos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025. No obstante, lo indicado en la Resolución 101 082 2025, los precios deben ser definidos, en oferta alternativa los agentes podrán ofrecer descuentos a los precios ofertados; considerando la evolución del precio de bolsa del mes correspondiente. Cualquier descuento se transferirá a la demanda vía factura de energía

101. Solicitamos corregir la fórmula de indexación del precio de la cláusula novena del modelo de la Oferta Mercantil teniendo en cuenta que hace falta el operador de la división en el factor (división del IPP mensual entre el IPP base).

Respuesta: Se acepta la solicitud y se ajusta la cláusula Decima Novena quedando estipulada de la siguiente manera:

$$P_{mes\ i} = P_{ago2025} * \left(\frac{IPP_{mesi}}{IPP_{ago2025}} \right)$$

En donde:

Pmes i = Precio del mes de consumo a facturar

Pagosto2025 = Precio ofertado en pesos constantes de agosto de 2025

IPPmesi = Índice de Precios del Productor Oferta Interna provisional del mes i

IPPago2025= Índice de Precios del Productor Oferta Interna de agosto de 2025 provisional

102. Sugerimos incluir el cronograma de los pasos a seguir después de entregar los documentos solicitados en el numeral 9) de los términos de referencia. Es decir, la fecha de aceptación de las propuestas, el envío de la Oferta Mercantil y la orden de compra, así como el registro del contrato ante el ASIC.

Respuesta: AIR-E dará aceptación a las propuestas enviadas en un plazo máximo de 5 días hábiles. La oferta mercantil remitida por el oferente deberá estar vigente por 15 días calendario.

103. Teniendo en cuenta que nos encontramos en el proceso de análisis energético relacionado con el mantenimiento de la planta de regasificación de Cartagena, programado entre el 10 y el 12 de octubre de 2025, esta situación limita los procesos de gestión y análisis necesarios para el envío de la oferta de suministro el miércoles 8 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, según lo establecido en el cronograma de los términos de referencia. Por lo anterior, y considerando que la Resolución CREG 101 082 de 2025 establece un horizonte de tres (3) meses para la negociación, suscripción, registro e inicio de los contratos, sugerimos ampliar el plazo para la recepción de propuestas hasta el 30 de octubre de 2025 a las 16:00 horas.

Respuesta: Se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta el viernes 10 de octubre.

104. Agradecemos confirmamos si el agente interesado en participar en el proceso de la referencia deberá presentar únicamente la documentación indicada en el numeral 9 de los Términos de Referencia. Así mismo, nos podrían informar cuales documentos son subsanables.

Respuesta: El agente interesado en participar en el proceso deberá presentar únicamente la documentación indicada en el numeral 9 de los Términos de Referencia, todos son subsanables a excepción del numeral 1 del mismo punto.

105. Requerimos se indique la metodología de evaluación de las ofertas presentadas.

Respuesta: El proceso de evaluación contemplará adjudicar la mayor cantidad de energía al menor precio posible transferible a los usuarios.

106. Solicitamos incluir en los términos de referencia el modelo de carta para la presentación de la oferta.

Respuesta: Se incluirá dentro de los documentos a entregar, un modelo de carta de presentación.

107. Agradecemos Incluir en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - IMPUESTOS el siguiente párrafo: "PARÁGRAFO 1: Cualquier modificación que realice la autoridad competente que incremente los precios de carbón y por consiguiente los costos variables de generación de las plantas térmicas de EL OFERENTE, las partes revisaran su impacto para ajustar el precio ofertado y será a cargo de EL DESTINATARIO".

Respuesta: Se acepta la solicitud quedando de la siguiente manera:

"PARAGRAFO: Cualquier modificación que realice la autoridad competente que incremente los precios de carbón y por consiguiente los costos variables de generación de las plantas térmicas de EL OFERENTE, las partes deben llegar a un acuerdo para determinar el ajuste de precios a que haya lugar, el cual correrá por cuenta de EL COMPRADOR."

108. Agradecemos indicarnos si es posible modificar en la presentación de la propuesta las fechas indicadas en el numeral 6 de los términos de referencia y en la cláusula décima de la minuta, referentes al prepago, en el caso de que este sea el método de garantía de pago del DESTINATARIO.

Respuesta: En el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

109. Solicitamos ajustar la redacción de la cláusula tercera del modelo de la Oferta Mercantil de la siguiente forma " (...) en caso tal que el ASIC retarde la fecha de entrada en operación del mismo por más de quince (15) días calendario, la parte que se encuentre incumpliendo cancele a la parte cumplida, a título de pena, el valor que resulte de multiplicar la energía a suministrar durante los días de desplazamiento en la fecha de entrada en operación comercial del contrato que se perfeccione con la aceptación de la oferta mercantil, liquidada con el diferencial del precio de la oferta indexado con el último IPP y el precio horario de la bolsa nacional de energía en versión TXF techado al precio de las transacciones en bolsa (PTB). Esto solo se dará en caso de que las transacciones en la bolsa de energía netas por el periodo no despachado del contrato hayan causado un mayor de compra de energía para EL DESTINATARIO o un menor valor de venta de energía para EL OFERENTE (...)"

Respuesta: No se acepta la solicitud.

TEBSA

110. Agradecemos la ampliación del plazo de recepción de ofertas hasta el 29 de octubre de 2025, con el objeto de preparar la mejor oferta disponible y conseguir los documentos o autorizaciones respectivas.

Respuesta: Se amplía el plazo de recepción de ofertas hasta el viernes 10 de octubre.

111. Solicitamos que se permita la presentación de ofertas planas para cada uno de los meses y años. En caso afirmativo, agradeceríamos se precise cuál sería el valor de energía máxima para considerar en dichas ofertas.

Respuesta: Se aceptan ofertas planas, teniendo en cuenta lo establecido el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*". El valor máximo no debe superar el 100% de la energía requerida horaria.

112. Favor confirmar si es obligatorio ofertar por la totalidad de la vigencia del suministro de energía solicitado, o en su defecto solo 1 año o parcial según la energía disponible.

Respuesta: Según lo establecido en el numeral 14 de los términos de referencia "*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*", respetando siempre los plazos de suscripción, registro e inicio de contratos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución CREG 101 082 de 2025.

113. Solicitamos nos informen si existen cantidades mínimas de energía que deban ser ofertadas para cada mes y año de la vigencia.

Respuesta: No existe un valor de cantidades mínimas a ofertar para cada mes y año del periodo solicitado.

Generarco

114. En la sección 6 de los TdR se establece que AIR-E respaldará sus obligaciones de pago mediante:

- Pagaré en blanco con carta de instrucciones.
- Certificado del Fondo Empresarial de la SSPD.
- En ausencia de este último, la modalidad de prepago semanal.

Observación:

Solicitamos que la **modalidad principal de garantía de pago** sea el **prepago mensual** de la energía contratada, indexado con el IPP correspondiente y aplicado contra la factura del mes de suministro.

- El prepago mensual ofrece una cobertura equivalente o superior al esquema del Fondo Empresarial y al prepago semanal, pero con menor carga operativa y mayor certidumbre financiera para las partes.
- La figura del Fondo Empresarial de la SSPD no otorga las mismas garantías jurídicas ni financieras que un esquema de prepago mensual anticipado, además de que no está diseñado como mecanismo contractual bilateral entre agentes.
- El prepago semanal, aunque protege al vendedor, genera una carga administrativa y transaccional excesiva.

Sugerencia concreta:

Que se modifique la redacción de los TdR para establecer que **la forma de garantía de pago será exclusivamente el prepago mensual**, dejando de lado las modalidades del Fondo Empresarial de la SSPD y el prepago semanal.

Respuesta: No se acepta la solicitud. Favor remitirse al numeral 6 de los términos de referencia y, en todo caso, en el numeral 14 de los términos de referencia se establece que *"se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades."*

115. Anexo 1. Tabla Precios y Cantidades de Energía

El formato actual del Anexo 1 presupone que toda oferta debe ajustarse a la curva de carga definida por AIR-E en el Anexo 3. Esto genera limitaciones cuando un oferente busca presentar una propuesta diferente, por ejemplo, con una curva **plana (flat profile)** o bloques horarios constantes.

Observación:

Debe precisarse cómo diligenciar la tabla en el caso de que la energía ofertada no siga la curva de carga de AIR-E.

Sugerencia

concreta:




Se recomienda habilitar una opción en el Anexo 1 que permita al oferente declarar bloques de energía constantes en MW durante todas las horas del mes (curva plana), o alternativamente, bloques parciales distintos a la forma de la curva de AIR-E. Esto daría mayor flexibilidad y comparabilidad a las ofertas.

Respuesta: Tal como se indica en el numeral 14 de los términos de referencia “*Se podrán aceptar propuestas alternativas por parte de los oferentes, sin embargo, AIR-E se reserva el derecho de aceptarlas y/o rechazarlas, cuando a su juicio, las condiciones técnicas y/o comerciales no se ajusten a sus necesidades.*”

Cordialmente,



NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES.
Agente Especial
Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida

Revisó: Felipe Muñoz Ángel 
Revisó: Fermín De la Hoz 
Revisó: Tania Peñaranda 
Revisó: Diana Pernet